GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 20/17, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2017 (PLURIANUAL 2017 – 2018) PARA MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS - ID 333.149.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa N° 13/2017 Plurianual 2017 – 2018, para Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos - ID 333.149, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 27 de julio de 2017 a las 09 horas con 15 minutos se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 21/17, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por lote.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.017, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-240-10-01-99.-

Presentaron ofertas:

- SERVICIO R.E. RUC N° 870189-0
- TALLER AVELINO RUC N° 517370-1
- TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. RUC N° 80014552-6
- TALLER MECANICO DG RUC N° 2247819-1
- TODO AUTO S.R.L. RUC N° 80018578-1

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 57/17 y Nota N° 58/17, a la firma TALLER MECANICO DG RUC 2247819-1, el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional y la composición de precio de todos los Ítems del Lote N° 01 tipo de vehículo Camión Mercedes Benz 1414 año 1991, todos los Ítem del Lote N° 04 tipo de vehículo Chevrolet S10 EAD 928 año 2006, y de todos los Ítem del Lote N° 06 tipo de vehículo Ford Ecosport año 2009, teniendo en cuenta que están por debajo del 30 % del precio referencial; conforme lo establece la Resolución CNCP N° 1113/2016 de Contrataciones Públicas, y a fin de comunicar el error aritmético encontrado en la sumatoria total de su oferta, en los siguientes Lotes: Lote N° 02, según Carta de Oferta Gs. 162.220.316, debiendo ser Gs: 162.347.320, Lote N° 04, según Carta de Oferta Gs. 27.408.203, debiendo ser Gs: 27.408.204 y el Lote N° 06, según Carta de Oferta Gs. 101.619.110, debiendo ser Gs: 101.619.114, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 13/2017 para Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos - ID 333.149, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma TALLER MECANICO DG RUC 2247819-1, no contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, al trascurrir el período de 24 horas, plazo que se le dio para contestar las aclaraciones del Comité de Evaluación, y al no tener respuestas a las consultas realizada a la firma TALLER MECANICO DG RUC 2247819-1, será descalificada, conforme al Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

El Comité de Evaluación ha comunicado por Nota N° 59/17, a la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. RUC N° 80014552-6, el error aritmético encontrado en la sumatoria total de su oferta, en el Lote N° 06, según Carta de Oferta Gs. 143.940.852, debiendo ser Gs: 142.676.720, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 13/2017 para Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos - ID 333.149, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. RUC N° 80014552-6, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación aceptando el error aritmético encontrado en la sumatoria total de su oferta.

El Comité de Evaluación ha comunicado por Nota N° 60/17, a la firma TODO AUTO S.R.L. RUC N° 80018578-1 el error aritmético encontrado en la sumatoria total de su oferta, en los siguientes Lotes: Lote N° 01, según Carta de Oferta Gs. 37.688.998, debiendo ser Gs: 37.688.996, Lote N° 02, según Carta de Oferta Gs. 129.782.539, debiendo ser Gs: 129.786.543, Lote N° 03, según Carta de Oferta Gs. 54.406.040, debiendo ser Gs: 54.406.048, Lote N° 04, según Carta de Oferta Gs. 28.195.322, debiendo ser Gs: 28.195.326, Lote N° 05, según Carta de Oferta Gs. 193.248.377, debiendo ser Gs: 193.148.455, Lote N° 06, según Carta de Oferta Gs. 104.537.375, debiendo ser Gs: 104.537.370 y el Lote N° 07, según Carta de Oferta Gs. 1.958.926, debiendo ser Gs: 1.958.925, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 13/2017 para Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos - ID 333.149, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma TODO AUTO S.R.L. RUC N° 80018578-1, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación aceptando el error aritmético encontrado en la sumatoria total de su oferta.

El Comité de Evaluación ha comunicado por Nota N° 61/17, a la firma SERVICIOS R.E RUC N° 870189-0, el error aritmético encontrado en la sumatoria total de su oferta, en los siguientes Lotes: Lote N° 02, según Carta de Oferta Gs. 126.171.357, debiendo ser Gs: 126.171.356, Lote N° 05, según Carta de Oferta Gs. 187.880.367, debiendo ser Gs: 187.880.364, y el Lote N° 06, según Carta de Oferta Gs. 101.633.629, debiendo ser Gs: 101.633.628, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 13/2017 para Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos - ID 333.149, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma SERVICIOS R.E RUC N° 870189-0, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación aceptando el error aritmético encontrado en la sumatoria total de su oferta.

El Comité de Evaluación ha comunicado por Nota N° 62/17, a la firma TALLER AVELINO RUC N° 517370-1, el error aritmético encontrado en la sumatoria total de su oferta, en el Lote N° 05, según Carta de Oferta Gs. 194.481.000, debiendo ser Gs: 194.499.000, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 13/2017 para Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos - ID 333.149, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma TALLER AVELINO RUC N° 517370-1, contesto en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación aceptando el error aritmético encontrado en la sumatoria total de su oferta.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS JURÍDICA	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.	TODO AUTO S.R.L.
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple
d	constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple
e	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple
f	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple

g	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de lá Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
h	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple
i	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
j	Patente municipal vigente	Cumple	Cumple
	Otros documentos		
1	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Cumple	No Cumple
2	Declaración Jurada de poseer como mínimo un Taller propio.	Cumple	Cumple
3	Declaración Jurada de que el taller cuenta con seguro contra todo riesgo vigente hasta la culminación del contrato.	Cumple	Cumple
4	Declaración Jurada de contar con Circuito cerrado de las instalaciones del taller para seguridad.	Cumple	Cumple
5	Declaración Jurada de poseer como mínimo los siguientes equipos y materiales necesarios para la prestación del servicio: • Un elevador hidráulico o eléctrico capacidad mínima de 3000 Kg para revisión de vehículos; • Una fosa azulejada; • Taquímetros calibres; • Micrómetros; • Calibrador de picos inyectores; • Equipos para el control de carga de alternador.	Cumple	Cumple
6	Declaración Jurada de contar como mínimo con una cantidad de 3 empleados inscriptos y al día con sus obligaciones ante la Dirección General del Trabajo, los cuales deberán ser especialistas en las siguientes áreas como mínimo: • Un personal técnico especializado en el área de Electricidad; • Un personal técnico especializado en el área de Mecánica General; • Un personal técnico especializado en el área de Diagnostico Computarizado.	Cumple	Cumple
7	Copia de Contratos.	Cumple	Cumple

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS FISICAS	SERVICIOS R.E.	TALLER AVELINO	TALLER MECANICO DG
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	Cumple	Cumple	Cumple

b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
c	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple
d	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	Cumple	Cumple	Cumple
a	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
b	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple
d	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple	Cumple
e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una copia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple	Cumple	Cumple
f	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
	Otros documentos			
1	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	Cumple	Cumple	No Cumple
2	Declaración Jurada de poseer como mínimo un Taller propio.	Cumple	Cumple	Cumple
3	Declaración Jurada de que el taller cuenta con seguro contra todo riesgo vigente hasta la culminación del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Declaración Jurada de contar con Circuito cerrado de las instalaciones del taller para seguridad.	Cumple	Cumple	Cumple
5	Declaración Jurada de poseer como mínimo los siguientes equipos y materiales necesarios para la prestación del servicio: • Un elevador hidráulico o eléctrico capacidad mínima de 3000 Kg para revisión de vehículos; • Una fosa azulejada; • Taquímetros calibres; • Micrómetros; • Calibrador de picos inyectores; • Equipos para el control de carga de alternador.	Cumple	Cumple	Cumple

6	Declaración Jurada de contar como mínimo con una cantidad de 3 empleados inscriptos y al día con sus obligaciones ante la Dirección General del Trabajo, los cuales deberán ser especialistas en las siguientes áreas como mínimo: • Un personal técnico especializado en el área de Electricidad; • Un personal técnico especializado en el área de Mecánica General; • Un personal técnico especializado en el área de Diagnostico Computarizado.	Cumple	Cumple	Cumple
7	Copia de Contratos.	Cumple	Cumple	Cumple

La firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. RUC N° 80014552-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación. El Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, No Cumple, dicho certificado no fue solicitado por el Comité de Evaluación teniendo en cuenta que una de la empresa que ofertó con el mejor precio cuenta con el Certificado de Origen Nacional, y por consiguiente la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. ya no se encuentra dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, conforme a la Carta de Invitación y a la Legislación Vigente.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.
Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. RUC N° 80014552-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. RUC N° 80014552-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. RUC N° 80014552-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.
La firma TODO AUTO S.R.L. RUC N° 80018578-1, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación. El Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, No Cumple, dicho certificado no fue solicitado por el Comité de Evaluación teniendo en cuenta que una de la empresa que ofertó con el mejor precio cuenta con el Certificado de Origen Nacional, y por consiguiente la firma TODO AUTO S.R.L. ya no se encuentra dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, conforme a la Carta de Invitación y a la Legislación Vigente.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma TODO AUTO S.R.L. RUC N° 80018578-1, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma TODO AUTO S.R.L. RUC N° 80018578-1, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma TODO AUTO S.R.L. RUC N° 80018578-1, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma SERVICIOS R.E. RUC N° 870189-0, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación. En relación al Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, la firma SERVICIO R.E. presentó dicho Certificado y se encuentra dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.
Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario de la firma SERVICIOS R.E. RUC N° 870189-0, el mismo no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el propietario de la firma SERVICIOS R.E. RUC N° 870189-0, no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el propietario de la firma SERVICIOS R.E. RUC N° 870189-0, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.
La firma TALLER AVELINO RUC N° 517370-1, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación. En relación al Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, la firma TALLER AVELINO RUC N° 517370-1, presentó dicho Certificado y se encuentra dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.
Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario de la firma TALLER AVELINO RUC N° 517370-1, el mismo no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el propietario de la firma TALLER AVELINO RUC N° 517370-1, no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849 / 2015 se concluye que el propietario de la firma TALLER AVELINO RUC N° 517370-1, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

La firma SERVICIOS R.E. RUC N° 870189-0, presentó oferta con el precio más bajo y presentó el Certificado de Origen Nacional, en los Lote N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06 y el Lote N° 07, es apto para ser analizada en la etapa siguiente.

La firma TALLER AVELINO RUC N° 517370-1, presentó oferta con el segundo precio más bajo, y presentó el Certificado de Origen Nacional, en los Lote N° 01, N° 02, N° 04, N° 05, N° 06 y el Lote N° 07, es apto para ser analizada en la etapa siguiente.

La firma TALLER AVELINO RUC N° 517370 – 1, no cotizó el sub Ítem N° 11 del Ítem N° 02 del Lote N° 03, razón por la cual será descalificada conforme al Artículo 58. Del Decreto Reglamentario, Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. En el Numeral 3. Dice, de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

La firma TODO AUTO S.R.L. RUC N° 80018578-1, presentó oferta en el segundo precio más bajo en el Lote N° 03 y en el tercer precio más bajo, en los Lote N° 01, N° 02, N° 04, N° 05, N° 06 y el Lote N° 07, es apto para ser analizada en la etapa siguiente.

La firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. RUC N° 80014552-6, presentó oferta con el cuarto precio en el Lote N° 06, No Cotiza los Lote N° 01, 02, 03, 04, 05, y el Lote N° 07, es apto para ser analizada en la etapa siguiente.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a la oferta presentada por el oferente.

CRITERIOS	SERVICIOS R.E.	TALLER AVELINO	TODO AUTO S.R.L.	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que todas las firmas cumplen con las especificaciones técnicas exigidos en la Carta de Invitación y la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

La firma SERVICIOS R.E. RUC N° 870189-0, no posee impedimento, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tiene capacidad y experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales está en condición de ser aceptada dicha oferta.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo". La Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 2.- dice, DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar, en el Llamado a Contratación Directa N° 13/2017 Plurianual 2017 – 2018, para Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos - ID 333.149, a la firma SERVICIOS R.E. RUC N° 870189-0, de la siguiente manera:

LOTE 01
Valor máximo a ser Contratado: Guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000).
Valor mínimo a ser Contratado: Guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000).
LOTE 02
Valor máximo a ser Contratado: Guaraníes cuarenta y nueve millones (Gs. 49.000.000).
Valor mínimo a ser Contratado: Guaraníes veinte y cuatro millones quinientos mil (Gs. 24.500.000).
LOTE 03
Valor máximo a ser Contratado: Guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000).
Valor mínimo a ser Contratado: Guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000).
LOTE 04
Valor máximo a ser Contratado: Guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000).
Valor mínimo a ser Contratado: Guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000).
LOTE 05
Valor máximo a ser Contratado: Guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000).
Valor mínimo a ser Contratado: Guaraníes quince millones (Gs. 15.000.000).
LOTE 06
Valor máximo a ser Contratado: Guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000).
Valor mínimo a ser Contratado: Guaraníes veinte millones (Gs. 20.000.000).
LOTE 07
Valor máximo a ser Contratado: Guaraníes un millón (Gs. 1.000.000).
Valor mínimo a ser Contratado: Guaraníes quinientos (Gs. 500.000).

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 29 de agosto de 2017, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

FRANCISCO ARANDA RUIZ DIAZ
Cap Int - Miembro

PASCUAL RÍOS FLORENTÍN
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro